## LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1900

**Sal.** — Para la percepción del impuesto que la grava, en el Departamento de Oruro, debe abonarse á los recaudadores un premio del 20 al 35%

JOSE MANUEL PANDO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. — El impuesto sobre la sal en el Departamento de Oruro, se recaudará abonándose un premio del 20 al 35 por ciento á los recaudadores.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. — La Paz, 27 de Noviembre de 1900.

ANIBAL CAPRILES.

JUAN MANUEL BALCAZAR.

GABRIEL VALVERDE C., S.S.

ANGEL DIEZ DE MEDINA, D.S.

MANUEL MARIA SAAVEDRA, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 29 de Noviembre de 1900 años.

JOSE MANUEL PANDO.

DEMETRIO CALBIMONTE.